

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

*ORDEN de 27 de mayo de 2015, por la que se autoriza el cambio de titularidad al centro de educación infantil «Simón Obejo y Valera» de Pedroche (Córdoba).*

Examinado el expediente incoado a instancia de doña María Isabel Baena Parejo, Presidenta de «Fundación Obra Pía Simón Obejo y Valera», entidad titular del centro de educación infantil «Simón Obejo y Valera» de Pedroche (Córdoba), en solicitud de cambio de titularidad del mismo a favor de «Fundación Pública Andaluza San Juan de Dios de Lucena y Fundaciones Fusionadas de Córdoba».

Resultando que el centro tiene autorización administrativa para 3 unidades de educación infantil de primer ciclo por Resolución de 7 de septiembre de 2006 de la entonces Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Córdoba.

Resultando que, consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Centros, aparece debidamente acreditada la titularidad del centro de educación infantil «Simón Obejo y Valera», a favor de «Fundación Obra Pía Simón Obejo y Valera».

Resultando que mediante escritura otorgada ante don Juan José Pedraza Ramírez, notario de Córdoba en el Ilustre Colegio de Andalucía, la «Fundación Obra Pía Simón Obejo y Valera» junto con otras dos quedan fusionadas y absorbidas por la «Fundación Pública Andaluza San Juan de Dios de Lucena y Fundaciones Fusionadas de Córdoba».

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio), y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

#### D I S P O N G O

Conceder el cambio de titularidad al centro de educación infantil «Simón Obejo y Valera», código 14010191, con domicilio en Francisco Botello, 19, de Pedroche (Córdoba), que, en lo sucesivo, la ostentará «Fundación Pública Andaluza San Juan de Dios de Lucena y Fundaciones Fusionadas de Córdoba» que, como cesionaria, queda subrogada en la totalidad de los derechos, obligaciones y cargas que afectan al mismo, cuya titularidad se le reconoce, y muy especialmente las relacionadas con las ayudas y préstamos que el centro pueda tener concedidos por la Administración Educativa, así como aquéllas que le correspondan en el orden docente y las que se derivan de la vigente legislación laboral, quedando con la configuración en cuanto a las enseñanzas y unidades a que se ha hecho referencia en el «resultando» primero.

El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento del centro.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 27 de mayo de 2015

LUCIANO ALONSO ALONSO  
Consejero de Educación, Cultura y Deporte,  
en funciones